	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 1 de 9</p>

La forma de atención a la diversidad del alumnado

(apartado 23-f)




PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

INTRODUCCIÓN

Si atendemos al *Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en el capítulo VI dedicado a la Atención a la Diversidad, concretamente en su artículo 24, se pone de manifiesto como los centros docentes organizarán los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de que el alumnado pueda cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en función de lo que establezca por orden la Consejería competente en materia de educación.

Será por tanto en la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado*, donde se establecen, en su capítulo IV dedicado a la Atención a la Diversidad, concretamente en su sección tercera dedicada al PMAR, las indicaciones sobre su proceso de elaboración, que será responsabilidad del Departamento de Orientación del centro docente, así como la redacción de los aspectos generales del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y la coordinación de las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los Departamentos de Coordinación Didáctica correspondientes, así como la estructura del mismo (artículo 44). Una vez elaborado dicho programa será incluido en el Proyecto Educativo del Centro y deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) *La estructura del programa para cada uno de los cursos.*
- b) *Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.*
- c) *La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.*
- d) *La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.*
- e) *Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.*

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 2 de 9</p>

1. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PARA CADA UNO DE LOS CURSOS

En el artículo 42 de la orden anteriormente citada, se indica que el currículo de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

- a) **Ámbito lingüístico y social**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
- b) **Ámbito científico-matemático**, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales Matemáticas, Biología y Geología, y Física y Química.

Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera.




Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

La decisión sobre la creación de los ámbitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.

Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La distribución horaria por ámbitos y materias será de treinta sesiones lectivas tal y como se establece en el Anexo IV de la citada orden. Dicha distribución será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los ámbitos lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 3 de 9</p>

b) La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida con carácter general para las materias Primera Lengua Extranjera y Tecnología respectivamente.

c) El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico matemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física y Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

d) El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que estas materias no se hayan incorporado al programa en el ámbito científico matemático o no se haya creado el ámbito práctico; Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos y Religión o Valores Éticos.

e) Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos a los que se refiere el artículo 42, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

f) En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

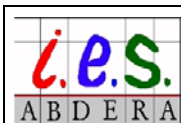


En nuestro centro educativo atendiendo a lo mencionado anteriormente se ha optado por una organización del currículo en materias diferentes a las establecidas con carácter general, ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos, quedando indicada a continuación su distribución horaria semanal (artículo 43).

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PARA CADA UNO DE LOS CURSOS

2º ESO:

ÁMBITOS/MATERIAS

TRONCALES GENERALES	Ámbito de carácter lingüístico social	8
	Ámbito de científico matemático	7
	Ámbito de lenguas extranjeras	3
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Educación Plástica Visual y Audiovisual o Música	2

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 4 de 9</p>

Religión /Valores éticos	1
Ámbito práctico/Tecnología	3

**LIBRE CONFIGURACIÓN
AUTONÓMICA**

Cambios sociales y de Género	2
Cultura Clásica	2
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	2
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	2
Segunda Lengua extranjera	2
Incremento de ámbitos	2

TUTORÍA

Tutoría con el grupo de referencia	1
Tutoría específica con el orientador/a	1

3º ESO:

MATERIAS

TRONCALES GENERALES

Ámbito de carácter lingüístico social	8
Ámbito de científico matemático	7
Ámbito de lenguas extranjeras	4

ESPECÍFICAS

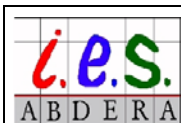


Educación Física	2
Ámbito práctico/Tecnología	3
Religión /Valores éticos	1

Cambios sociales y de género	2
------------------------------	---

**LIBRE CONFIGURACIÓN
AUTONÓMICA**

(a elegir una)

Música	2
Cultura Clásica	2
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	2

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 5 de 9</p>

	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	2
	Segunda Lengua extranjera	2
	Educación Plástica Visual y Audiovisual	2
	Incremento de ámbitos 2	
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA OBLIGATORIA	Educación para la Ciudadanía	1
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador/a	1

1.1 Agrupamiento de los alumnos y alumnas. (Artículo 41).

El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.




La inclusión en los grupos ordinarios de quienes cursan un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se realizará de forma equilibrada entre todos ellos y procurando que se consiga la mayor integración posible de este alumnado.

2. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO AL PROGRAMA.

CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA INCORPORACIÓN

Alumnado destinatario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, así como en la *Orden de 14 de julio de 2016 Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado artículo 39* estos programas irán dirigidos preferentemente a :

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
La forma de atención a la diversidad del alumnado.			Pág 6 de 9

“Aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo”.

Será el equipo docente quién podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- a) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- b) Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.




Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

Procedimiento para la incorporación al programa. Artículo 40.

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.3.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 7 de 9</p>

En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

A la vista de las actuaciones realizadas la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del director o directora del centro docente.

Requisitos acceso:

A) Repetición en E. Primaria
o en ESO

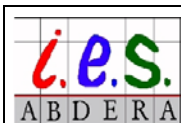


- Ha cursado 1º y no está en condiciones de promocionar a 2º ordinario , pasa a 2º de PMAR y continuará en 3º PMAR

- Ha cursado 2º y no está en condiciones de promocionar a 3º ordinario, pasa a 3º PMAR

B) Ha cursado 3º y no está en condiciones de promocionar a 4º ordinario, repite en 3º de PMAR

C) Excepcionalmente: Equipo docente de 2º de ESO en función de los resultados obtenidos en evaluación inicial por el alumno podrá proponer la incorporación al PMAR a aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero

3. PROGRAMACIÓN DE LOS ÁMBITOS CON ESPECIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS MATERIAS DE LAS QUE SE COMPONE CADA ÁMBITO Y SU VINCULACIÓN CON LOS ESTÁDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES CORRESPONDIENTES.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 8 de 9</p>

Artículo 45. Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:

a) Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.

b) Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.

c) Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.

d) Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

La estructura de la programación aparece desarrollada en el apartado q del Proyecto educativo: Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.




4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPIAS DE LA TUTORÍA ESPECÍFICA.

Aparece recogida en la Programación Anual

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA

La evaluación del alumnado que curse Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

	 	<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>La forma de atención a la diversidad del alumnado.</p>		<p align="center">Pág 9 de 9</p>

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Artículo 47. Materias no superadas.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación.

Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo.

El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.